



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

POLÍTICA DE NEGOCIACIÓN

FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO

GERENTE GENERAL

NOVIEMBRE DE 2021



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



En el marco de las acciones y estrategias planificadas y ejecutadas para la construcción del plan exportador de la Fábrica de Licores del Tolima, nos permitimos presentar a la honorable Junta Directiva la Política de Negociación, en los siguientes términos:

OBJETIVO

Fijar lineamientos y parámetros para la incorporación de mejores prácticas de negociación y contratación al interior de la Fábrica de Licores del Tolima que incidan positivamente en la expansión del mercado objetivo de la Fábrica, y en particular, en la internacionalización de los productos que hacen parte de su portafolio. En este contexto, la Política de Negociación tiene como punto de partida la adaptación del proceso de exportación por medio de la venta directa a importadores y/o distribuidores interesados en un producto exclusivo y diferenciador con alta calidad, bajo criterios de estandarización, seguridad, previsibilidad, efectividad y eficiencia en el desarrollo de la negociación.

INTRODUCCIÓN

Esta política establece los lineamientos básicos necesarios que, la Fábrica de Licores del Tolima debe considerar en la negociación con terceros interesados en vincularse contractualmente. Estos lineamientos básicos necesarios apuntan a introducir mejoras en el trámite administrativo, aduanero, contractual, financiero, cambiario, así como cualquier procedimiento interno que tenga como fin el desarrollo del proceso exportador.

ALCANCE

La presente política va dirigida a todas las áreas institucionales de la Fábrica de Licores del Tolima y a sus aliados comerciales que adelanten o participen en el proceso y acompañamiento de la negociación, revisión, estructuración, elaboración y aprobación de las acciones encaminadas a ejecutar los procesos de exportación.

MEDICIÓN

El cumplimiento de la política se efectuará bajo los siguientes indicadores de cumplimiento y evaluación:

$$\text{Nivel de Negociaciones Realizadas} = \frac{\text{Exportaciones Efectuadas}}{\text{Exportaciones Esperadas}}$$



RIESGOS

Como riesgos inherentes a la ejecución de la Política de Negociación existe la limitación de la constante fluctuación de las divisas, cierre de fronteras y otros que se puedan presentar en temas logísticos, para lo cual la entidad los incluirá en su mapa de riesgos institucional al proceso de Direccionamiento Estratégico de la siguiente manera:

PROCESO	No.	RIESGO	CALIFICACIÓN		EVALUACION DEL RIESGO	ACCIONES
			PROBABILIDAD	IMPACTO		
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	1	Constante fluctuación de las divisas	2	2	MODERADA	Realizar la negociación teniendo en cuenta un margen para mitigar riesgo después de la utilidad.
	2	Logística y cierre de fronteras	2	2	MODERADA	Adquirir póliza que permita respaldar la mercancía en caso de presentarse fallas en el proceso de logística. Se resalta que el seguro se adquiere según el termino Incoterm pactado en cada negociación. Monitorear el estado de la frontera de los países potenciales de negocio en fuentes oficiales como Migración Colombia, DIAN que proporcionen información verídica de la operación en frontera con el fin de optimizar procedimientos logísticos.



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



POLITICA DE NEGOCIACIÓN

Para dar cumplimiento al objetivo de expandir el mercado a nivel internacional, la Fábrica de Licores del Tolima inicia el proyecto de internacionalización empresarial, actividad que se realiza en el marco de la globalización que rige a todos los países del mundo, trayendo consigo los beneficios que tienden a incrementar la ventaja competitiva de la entidad. Para este propósito, es necesario adoptar una debida diligencia interna en el cumplimiento de los siguientes aspectos básicos necesarios:

Directrices Jurídicas:

Los negocios jurídicos internacionales se encuentra enmarcados dentro de los parámetros adoptados en la convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de Compraventa Internacional de mercaderías celebrada en Viena el 11 de abril de 1980, adoptada en el ordenamiento jurídico colombiano a través de la Ley 518 de 1999.

Así mismo, es necesario tener en cuenta para los casos aplicables en negociaciones internacionales los acuerdos comerciales vigentes entre Colombia y el país destino en temas fundamentales que llevan consigo la negociación tales como transporte, aranceles y demás aspectos conexos a los contratos internacionales de mercaderías.

Entendido lo anterior, la suscripción del contrato de compraventa internacional estará sujeto a los principios señalados en la convención de Viena adoptada por la Republica de Colombia en la Ley 518 de 1999, la libre voluntad contractual de las partes expresadas en los clausulados contractuales, los cuales serán desarrollados por los términos de comercio Internacional Commercial Terms "Incoterms".

Directrices Administrativas y Comerciales: Para el desarrollo del negocio exportador, el área que de acuerdo con el manual de funciones o a la delegación expresamente realizada, tenga a su cargo la búsqueda de un cliente potencial y su relacionamiento, debe definir previamente cuáles son los permisos, registros y autorizaciones, en los diferentes países objeto de la negociación, de acuerdo a la regulación sanitaria de cada país y las reglas incoterms creadas por la CCI (Cámara de Comercio Internacional). Acotado lo anterior, será necesario establecer el conjunto de reglas y procedimientos que regirán la venta directa por volumen en cada relación comercial y/o contractual, así:

ETAPA PRECONTRACTUAL O TRATATIVAS DEL NEGOCIO:

CARTA DE INTENCIÓN: El inicio de la negociación se debe generar por medio de una carta con la intención de compra por parte del importador/distribuidor y la firma de la cláusula de confidencialidad, con el fin de proteger los datos de la compañía. Cabe destacar que esto no obliga a las partes a proceder con el negocio.



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



PROPUESTA COMERCIAL:

NEGOCIACIÓN: La gerencia velará porque la negociación que se realice con el comprador garantice el margen de utilidad esperado, el cumplimiento de las leyes que lo regulen, y siempre en procura de la optimización y buen manejo de los recursos, cumpliendo con los principios de transparencia, eficacia y eficiencia; utilizando al máximo las tecnologías disponibles, con el fin de agilizar el proceso y reducir costos.

Dentro de la negociación como mínimo se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Referencias y cantidades a exportar
- Aspectos de embalaje, etiquetado y medidas de seguridad
- Intermediarios: Agencia de aduanas, agencia de carga y aseguradora.
- Forma de pago
- Divisa
- Tipo de transporte a utilizar en el envío de la mercancía
- Tasas a sufragar y del seguro
- Responsabilidades en cada una de las partes dependiendo del término de negociación Incoterm.
- Lugar y fecha de salida de la mercancía.
- Lugar y fecha de recepción de la mercancía.

REGLAS INCOTERMS: Las negociaciones que se realicen serán de acuerdo con los parámetros definidos del control interno de la Fábrica de Licores del Tolima y los términos de negociación internacional Incoterms 2020, establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, reconocidas internacionalmente, que definen derechos y obligaciones entre comprador y vendedor y establecen cómo se asignarán los costes y riesgos entre las distintas partes de una transacción. La selección del Incoterm a utilizar depende de los intereses de las partes dentro de cada negociación.

EXW - Ex Works - En fábrica (lugar de entrega acordado): En Fábrica o Ex Works consiste en que el vendedor solo es responsable de entregar las mercancías en sus instalaciones propias o externas designadas por el mismo. El comprador asume todo el riesgo desde allí hasta el destino. En condiciones Ex Works el vendedor pone la mercancía a disposición del comprador en sus propios locales, pero no tiene ninguna obligación de cargar la mercancía en el vehículo que venga a recoger la mercancía, ni tampoco despachará la mercancía para la exportación. La regla incoterm® EXW significa la mínima obligación para el vendedor.



FCA o “Free Carrier”: El incoterm FCA o “Free Carrier” significa que el vendedor debe entregar las mercancías, listas para la exportación, a la naviera escogida por el comprador en un punto acordado y especificado en el contrato de compraventa. Este punto puede ser un puerto en particular o un espacio que pertenezca a la naviera.

El vendedor también es responsable de todos los costes y riesgos derivados del despacho de aduanas. La transferencia del riesgo del vendedor al comprador se produce una vez que las mercancías han sido entregadas en el punto acordado.

El incoterm FCA es polivalente y puede ser utilizado en transporte marítimo, aéreo y terrestre. Esta regla Incoterm® obliga al vendedor a cargar la mercancía a su cuenta y riesgo.

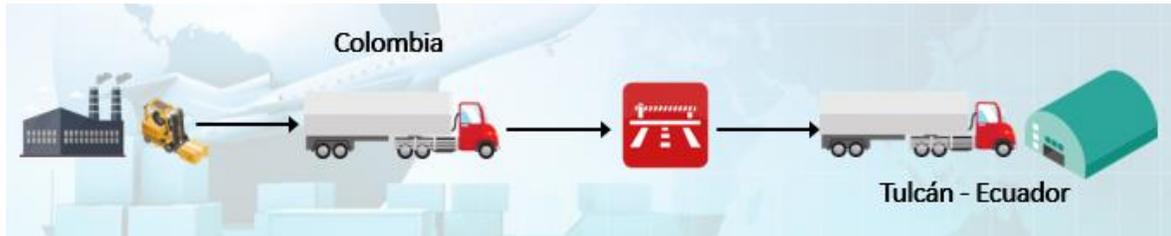
CPT o “Carriage Paid To”: significa que el vendedor es responsable de entregar las mercancías en destino. A diferencia de otros incoterms, la transferencia del riesgo en condiciones CPT se produce cuando las mercancías han sido entregadas al transportista. No obstante, el vendedor ha de encargarse del contrato de transporte de la carga desde su entrega hasta el destino final. Además, es versátil, es decir, puede ser usado independientemente del modo de transporte e incluso en el caso de que se utilice más de un modo de transporte.

FOB, o “Free on Board”: Es un incoterm exclusivo del transporte marítimo y significa que el vendedor debe cargar las mercancías en el barco escogido por el comprador. El vendedor también es responsable de todos los costes y riesgos hasta el momento en el que las mercancías son cargadas a bordo del buque, punto en el que tiene lugar la transferencia del riesgo.

DAP o “Delivered at Place”: El incoterm DAP o “Delivered at Place” Bajo este incoterm, el vendedor debe poner las mercancías a disposición del comprador, en el punto de origen que el comprador escoja.

En condiciones DAP, el vendedor no es responsable de la descarga de las mercancías en destino ni de cualquier coste relacionado con las aduanas o el pago de impuestos y aranceles que se puedan aplicar.

El comprador es responsable de todos los riesgos derivados del despacho de aduanas de importación y del pago de los impuestos y aranceles una vez que la mercancía llega a destino, es decir, bajo el incoterm DAP, el vendedor es responsable de la mayor parte del proceso de transporte internacional, dejando unas responsabilidades mínimas al comprador. Esto lo convierte en uno de los dos incoterms más populares, junto con el incoterm DDP, para los vendedores que quieren diferenciarse ofreciendo altos niveles de atención al cliente.



ETAPA CONTRACTUAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL: Es trascendental como buena práctica empresarial de negociación internacional que el conjunto de procesos y procedimientos que definen la relación comercial y/o contractual, consideren los siguientes elementos:

- ✓ Partes intervinientes: Vendedor: Fábrica de licores del Tolima y comprador: Distribuidor y/o comercializador.
- ✓ Fecha y lugar de entrega de la mercancía, duración o vigencia de la regulación contractual, termino Incoterm (responsabilidades de las partes incluyendo seguro de la mercancía): Definidas conforme a con las condiciones de negociación pactadas entre las partes.
- ✓ Modelo de negocio: Venta directa por volumen.
- ✓ Requisitos legales de cada país para la comercialización de los productos: Incluye la regulación publicitaria y de comercialización de acuerdo con la normatividad vigente. Por lo tanto, el despacho de mercancía se realiza con las adecuaciones solicitadas por el cliente, razón por la cual, la Fábrica de Licores del Tolima garantiza el cumplimiento de la normatividad sanitaria en Colombia, los trámites correspondientes deben ser surtidos previamente con el fin de contar con el visto bueno de importación en destino.
- ✓ Margen de utilidad: En ningún caso los productos de la Fábrica de Licores del Tolima se negociarán por debajo o igual a los costos fijos y variables entre ellos: costos de producción, gastos administrativos, logísticos, cambiarios, entre otros. Se propenderá a establecer una utilidad en cada negocio contractual.
- ✓ Regulación económica: El precio de venta del producto a exportar se define teniendo en cuenta la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DEL PRECIO DE VENTA			
Costo de producción	Agencia de aduanas, transporte y seguro internacional	Publicidad	Margen de utilidad



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



- ✓ Forma de pago: El pago por los productos de la marca Tapa Roja dependerá de las condiciones pactadas dentro de cada contrato, sin embargo siempre se velará porque se realicen de contado y de manera anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta que indiqué la Fábrica de Licores del Tolima, por lo tanto, el despacho de la mercancía se realizará solo cuando se efectúe el pago por la totalidad de la compra y se verifique por parte de la Fábrica el ingreso de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad. La Fábrica de Licores del Tolima no asumirá costos o gastos por conceptos bancarios o comisiones en que incurra el comprador por el pago de los productos, es decir, que serán de su exclusiva responsabilidad.
- ✓ Moneda: Los valores incluidos en cada contrato por tratarse de una compraventa internacional, se establecen para todos los efectos legales en la divisa pactada para cada negociación. Sin embargo se velará que al efectuarse la conversión a peso colombiano no se afecten los costos de producción y el margen mínimo de rentabilidad estipulado para cada negociación.
- ✓ Facturación: La facturación se efectuará en la moneda pactada dentro de cada contrato. Además, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Las transferencias internacionales son efectivas en promedio (3) días hábiles hora y fecha Colombiana, razón por la cual se deben evaluar los cronogramas de pago, cierres contables, festivos y demás para evitar inconvenientes.
 - Las comunicaciones sobre pedidos, facturación y demás asuntos financieros y contables son oficiales únicamente desde el correo gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com, las demás serán de carácter informativo y no validan información alguna de esta índole.
 - En caso de no acordar la TRM, la negociación se acuerda con base en la fecha del día de la emisión de la factura según disposiciones del Banco de la República de Colombia.
 - En caso de ocurrir alguna externalidad que afecte el debido trámite de las mercancías, pago y entrega del producto Tapa Roja no se hace responsable de los incrementos en los costos derivados de lo anterior.
- ✓ Estándares de calidad: Los productos de la oferta exportable de la marca Tapa Roja® cumplirán con la política de calidad de la Fábrica de Licores del Tolima, la cual enuncia que “es política de la Fábrica de Licores del Tolima producir y comercializar productos que satisfagan las necesidades y expectativas de nuestros clientes y consumidores, desarrollando su gestión institucional con apogeo a la Ley, ética, planes, programas y reglamentos aplicables; garantizando el mejoramiento continuo, el control en la gestión y la sostenibilidad de la entidad”.
- ✓ Devoluciones: No se aceptan devoluciones de ninguno de los productos a menos que el motivo de la devolución sea un desperfecto de fábrica (calidad e idoneidad). El procedimiento será el siguiente:



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



- Se debe de enviar un correo a la dirección financiera@fabricadelicoresdeltolima.com informando sobre la anomalía y adjuntando los documentos y la evidencia digital (registro visual o audiovisual) que sustente la razón de la devolución.
- El tiempo para hacer efectiva la garantía o devolución es de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción y/o entrega de los productos.
- No se aceptarán devoluciones enviadas directamente y sin previa coordinación con la Fábrica De Licores Del Tolima.
- Para hacer efectivos los cambios y devoluciones debe presentar la factura de compra y el correspondiente soporte de pago.
- Por tratarse una garantía de producto, se realizará la devolución de la siguiente manera i) Sustituir el producto por uno de las mismas condiciones ii) Devolver el importe del dinero pagado por el producto objeto de devolución.
- Se puede realizar la devolución del producto por un valor igual o superior a la compra; en caso de ser un valor mayor el cliente debe de pagar el excedente adicional.
- La Fábrica De Licores Del Tolima se compromete a realizar el cambio del producto cuando: 1) El producto está filtrado o presenta partículas en suspensión y sus sellos se mantengan intactos y el producto demuestre que no ha sido intervenido, modificado o adulterado (verificación de todas las marcas de seguridad); 2) El producto está picado o presenta superficies irregulares en su envase exterior; 3) El producto no cuenta con el etiquetado exigible; 4) La botella está en mal estado; 5) El producto presenta condiciones organolépticas anormales (color, olor, sabor).
- Para ser elegible para una devolución, el producto debe estar sin usar y en las mismas condiciones en que se entregó, además el producto debe estar en su embalaje original.
- En cualquier situación en la que se solicite la devolución, se deberá informar de manera suficiente la irregularidad identificada y se dejará constancia por medio de registro visual (fotografía) o audiovisual (video).
- En caso de devolución, el comprador y/o cliente debe asumir los costos de envío según pedido realizado a la Fábrica De Licores Del Tolima ubicadas en la ciudad de Ibagué.
- El Producto sólo será evaluado para su cambio si cumple con los requisitos necesarios aquí mencionados. De lo contrario el producto será devuelto al cliente sin modificaciones.



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



- Los gastos de envío del producto sustituto con el que se haga efectiva la garantía, será asumidos por la Fábrica De Licores Del Tolima.
- En el evento de cualquier requerimiento o investigación por parte de las autoridades competentes en cuanto al proceso de comercialización de los productos TAPA ROJA®, el comprador deberá informar a la Fábrica De Licores Del Tolima inmediatamente a la recepción del requerimiento de la autoridad competente. El hecho que la Fábrica De Licores Del Tolima continúe vendiendo Productos, no implica que ésta asuma ningún riesgo o contingencia derivada de dicha investigación eventual.
- En caso de que se identifique que cualquier Producto del portafolio TAPA ROJA® ha producido o puede generar un evento adverso que atente contra la salud, la vida o la seguridad de las personas, el comprador deberá informar inmediatamente a la Fábrica De Licores Del Tolima y a la autoridad competente, quedando la Fábrica De Licores Del Tolima facultada para destruir el Producto. El comprador estará obligado a asumir las pérdidas por la mencionada situación, si el evento adverso le es imputable.
- ✓ Know How Comercial: Poner en conocimiento y a disposición del comprador un conjunto de conocimientos, técnicas y procedimientos, de orden económico y comercial, que ha logrado consolidar la Fábrica de Licores del Tolima a partir de su experiencia en la ejecución de sus actividades mercantiles y relacionadas con la comercialización de bebidas alcohólicas, con el fin de mantener una reputación favorable en el mercado de la marca TAPA ROJA®.
- ✓ Manual de identidad marcaria: Se le proporcionara al comprador un manual de identidad marcaria para las labores de publicidad y difusión de la marca TAPA ROJA®, para que éste último pueda tener una guía práctica y accesible en todo momento que le permita comercializar el portafolio de productos de la Fábrica de Licores del Tolima. Cabe destacar que en ningún caso el comprador podrá ejecutar actividades derivadas del contrato de compraventa internacional sin dar aplicación al Manual de identidad marcaria de la fábrica.
- ✓ Capacitaciones: Se ofrecerán capacitaciones al comprador y al recurso humano que éste disponga para la ejecución del contrato en lo que tiene que ver con la marca TAPA ROJA® y el Manual de Identidad Marcaria. Dichas capacitaciones se podrán realizar a través de medios virtuales para garantizar el aprendizaje o físicamente en Colombia o en el país destino, de acuerdo con la determinación de lo pactado dentro de la negociación.
- ✓ No exclusividad: El Comprador entiende y acepta ante la celebración de cualquier tipo de contrato entre las partes, no implica exclusividad, por lo tanto el Vendedor conserva la facultad de adelantar negociaciones con terceras personas naturales o jurídicas en el mismo territorio o país.

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima.

E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com

Conmutador : (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.com



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



- ✓ **Confidencialidad:** Durante la celebración y ejecución del objeto del contrato, se revelará información relevante y de carácter confidencial. Por lo anterior, las partes se comprometen a firmar un acuerdo de confidencialidad.
- ✓ **Terminación:** La terminación del contrato se puede dar por cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes siempre que conste por escrito, 2) por expiración del plazo acordado y al no existir renovación expresa del mismo, 3) por incumplimiento total o parcial de alguna o ambas partes, de las obligaciones contraídas en el respectivo contrato, 4) cuando el comprador incurra en conductas irregulares de cualquier índole, que afecte el normal desarrollo del contrato e incluso la ejecución de prácticas de soborno transnacional, financiación de terrorismo y/o lavado de activos, 5) si el comprador es incluido en cualquier lista restrictiva y/o cuando represente un riesgo para el vendedor.
- ✓ **Cesión:** Ninguna de las partes involucradas dentro del contrato (vendedor y comprador) podrá ceder total o parcialmente a un tercero los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que medie previo consentimiento expreso a través de documento escrito y suscrito por la otra parte.

Integridad: La firma del contrato de compraventa internacional por parte de la Fábrica y el comprador reemplaza cualquier acuerdo, declaración, garantía, afirmación, promesa, información y entendimiento previo entre las partes, bien sea de manera escrita o verbal.

- ✓ **Modificaciones:** Cualquier modificación total o parcial sobre una o varias de las cláusulas contenidas en el contrato, deberá realizarse a través de documento escrito y debidamente suscrito por las partes.
- ✓ **Solución de conflictos:** Toda controversia o diferencia que surja entre la Fábrica de Licores del Tolima y el comprador, de celebración, interpretación, ejecución, liquidación, terminación del Contrato o derivado, o producto del mismo, que no pueda resolverse directamente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha del aviso correspondiente de disputa de cualquiera de las partes a la otra, salvo por la ejecución de obligaciones que constituyan un título ejecutivo y/o trámite de medidas cautelares, se resolverá conforme se establezca dentro de cada contrato, sin embargo, se establecerá dentro de la respectiva negociación que la primera opción sea un tribunal de arbitramento ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué, Tolima (Colombia).
- ✓ **Jurisdicción:** En los contratos de venta, se preferirá establecer la legislación colombiana como la aplicable. Sin embargo, dependerá de cada negociación o acuerdo entre las partes establecer la jurisdicción que se aplicará a las posibles demandas contractuales.



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



- ✓ Prevención frente al lavado de activos y financiación del terrorismo: El comprador debe certificar ante la Fábrica de Licores del Tolima que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Asimismo, es deber del comprador realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- ✓ Competencia para contratar: Se incluirá en los respectivos contratos las cláusulas sobre la capacidad jurídica de las partes y la inexistencia de inhabilidades e Incompatibilidades para celebrar o ejecutar dichos contratos conforme a la legislación vigente.

En todo caso es la responsabilidad del gerente adoptar todas las medidas que aseguren la correcta ejecución de los contratos que en materia de negociaciones internacionales firme la Fábrica de Licores del Tolima.

Cabe anotar que los anteriores lineamientos, parámetros o directrices son unos básicos necesarios o mínimos establecidos para dotar de transparencia, seguridad, eficiencia y eficacia las acciones de negociación de la Fábrica de Licores del Tolima, en particular, en mercados de carácter internacional. En este contexto, lo anterior no es excluyente de otros aspectos sustanciales o procedimentales que en cada caso la Fábrica de Licores del Tolima adopte por encima de los básicos necesarios o mínimos establecidos.

Cordialmente,


FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO
Gerente General

Revisó: Emilse Marroquín Salas/ Subgerente Financiera.
Elaboró: Angie Lorena Navarro Ospina/ Contratista.